SUMARIO

DECRETOS **Pag. 5 - 27**

DECRETO N°	**1558/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1559/2021**	Declárase de Interés Municipal las “IV Jornadas de la Enseñanza de la Historia y la Geografía – 2021”, a desarrollarse en forma virtual los días 5 y 6 de Octubre del año 2021.
DECRETO N°	**1560/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1561/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1562/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1563/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1564/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1565/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1566/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1567/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1568/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1569/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1570/2021**	Adhiérase al Decreto N° 678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el día 1° de Octubre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, inclusive.
DECRETO N°	**1571/2021**	Declárase de Interés Municipal el Aniversario de Morón, a desarrollarse el día 5 de Octubre del año 2021. Créase una caja chica para la Dirección de Cultura.
DECRETO N°	**1572/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1573/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20688/2021. Autorízase a la Empresa CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL), Canalización subterránea en base a Tribubo PEAD, para la instalación de fibra óptica en una extensión aproximada a los 62 metros a ubicar en la Ciudad de Morón: Conexión sobre cámara existente sobre Avda. Rivadavia esquina Uruguay - Hasta Avda, Rivadavia 17926 de la Ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
DECRETO N°	**1574/2021**	Otórguese subsidio a favor de la señora Ríos Roxana Belén (D.N.I. Nº 37.212.429) por la suma de Pesos treinta y tres mil quinientos setenta con 00/100 ($ 33.570,00), para cubrir los gastos de la adquisición de un placard y una cocina para su vivienda.
DECRETO N°	**1575/2021**	Por la Dirección de Contaduría líbrese orden de pago a nombre del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, el señor Román Claudio, por la suma de Pesos setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 ($72.418,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
DECRETO N°	**1576/2021**	Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1461/2021, pues donde se lee “… 63.51.00- Construcción Centro de Desarrollo Infantil Los Criollos…”, deberá leerse “…63.52.00- Construcción Centro de Desarrollo Infantil Los Criollos…”.
DECRETO N°	**1577/2021**	Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1251/2021, quedando redactado de la forma establecida en el presente.
DECRETO N°	**1578/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20680/2021. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 483/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas se compromete a ampliar el monto de financiamiento de la obra denominada "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca Boquerón - 2º Etapa".
DECRETO N°	**1579/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1580/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1581/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1582/2021**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**1583/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1584/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1585/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1586/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1587/2021**	Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 170.676.382,00.-) el rubro que se detalla en el presente.
DECRETO N°	**1588/2021**	Otórguese subsidio a favor de la señora Maira Graneros (D.N.I. Nº 34.147.148) por la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00), para la compra de un Termotanque Escorial Gas 120 Lts. c/ Sup.
DECRETO N°	**1589/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1590/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1591/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1592/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1593/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1594/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1595/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1596/2021**	Otórguese subsidio a favor del “Centro Cultural y Deportivo Israelita de Ramos Mejía” (C.U.I.T. Nº 30-69007277-3), por la suma de Pesos trescientos veinticuatro mil con 00/100 ($324.000,00), para solventar gastos derivados de la colocación de colchonetas en el perímetro del playón deportivo.
DECRETO N°	**1597/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20684/2021. Autorízase a la Empresa Edenor S.A., para realizar el zanjeo y tendido de 212,60 mts. de cable subterráneo de cable de media Tensión de 3x185/50mm2, el tendido de 20 mts. de línea aérea de media tensión preensamblada de 3x50/8mm2, el tendido de 1390 mts. de línea aérea de baja tensión 3x150/70mm2 AL-XLPE, el tendido de 1620 mts. de línea aérea de baja tensión 3x95/50mm2 Al-XLPE, el tendido de 1076 mts. de línea aérea de baja tensión 3x50/50mm2 Al-XLPE.
DECRETO N°	**1598/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20672/2021. Condónase a la Mutual Empleados de la Universidad de Morón el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 12.389, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 y 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1599/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20685/2021. Autorízase a la Empresa Edenor S.A., para realizar el tendido de 155 mts. de línea aérea cable de Baja Tensión de 3x50/50mm2 Al/AA, de 140 mts. de línea aérea de baja tensión de 3x95/50mm2 Al/AA, el montaje de una plataforma monoposte de Hº Aº, colocación de 1 transformador monoposte trifásico de 250 KVA, y la instalación de 1 medidor trifásico T2.
DECRETO N°	**1600/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20673/2021. Condónase a la Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 31.846, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2014 al 2019.
DECRETO N°	**1601/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20681/2021. Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al zanjeo y tendido de 70 mts. de cable subterráneo de Baja tensión de 3x240/120mm2 AL/Cu, y el tendido de 85 mts. de línea aérea de Baja tensión y la instalación de un medidor trifásico T1, la ejecución de 1 terminal interior y 1 exterior de Baja tensión.
DECRETO N°	**1602/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20678/2021. Acéptese la donación de TRES (3) RESPIRADORES MARCA TECME y TRES (3) MONITORES MULTIPARAMETRICOS MARCA PHILIPS, por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de ser utilizados en el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle".
DECRETO N°	**1603/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20677/2021. Acéptese la donación de UN (1) MONITOR FETAL BIOLIGHT F30 y UN (1) TRANSDUCTOR GEMELAR, por parte del Laboratorio ANDROMACO S.A. con el fin de ser utilizados en el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle".
DECRETO N°	**1604/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20695/2021. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 319/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual el Consejo Nacional de Cooperación de Políticas Sociales realizará una transferencia de fondos al Municipio de Morón destinado

		a la compra de los elementos elegibles detallados en el Anexo I del mismo, en el marco del "Programa de Acceso a Alimentos Saludables - Mercado Multiplicar".
DECRETO N°	**1605/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20683/2021. Autorízase a la Empresa Buromahtik S.A., a la ejecución de una cámara reguladora, el cual incluye trasmisores de presión, válvula esclusa, caudalimetro electromagnético, válvula reguladora, cañería de desagüe por gravedad, 2 válvulas de alivio, además contará con pilar de energía, tablero eléctrico de CA y CC, PLC, sistema de comunicación y puesta a tierra, en el proyecto "OA7201-CAMARA REGULADORA CALLE BUFANO", que actualmente se encuentra sin servicio
DECRETO N°	**1606/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20676/2021. Condónase a la Sra. Medina Claudia Mabel el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en la Sepultura Nº 6, Tablón S-26, Orden Nº 57999, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a 3º año de prórroga.
DECRETO N°	**1607/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20694/2021. Declárese de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O 13/6/2012); del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA UNICA FAMILIAR DOS – CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).
DECRETO N°	**1608/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20682/2021. Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al zanjeo y tendido de 281 mts. de cable subterráneo de Media tensión de 3x185/50mm2 AL/Cu, y la ejecución de 1 empalme de transición y la ejecución de 1 terminal exterior de Media tensión
DECRETO N°	**1609/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20686/2021. Autorízase a la Empresa CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL), Canalización subterránea en base a Tribubo PEAD, para la instalación de fibra óptica en una extensión de 393 metros de zanjeo a cielo abierto y 80 mts. de cruce de calzada con Perforación Horizontal mecánica, con una tapada mínima de 1,20 mts. y la colocación de 7 cámaras de 0,80m x 1,40m, a ubicar en la Ciudad de Morón. Para la segurización de la red existente se propone además la desobstrucción de las canalizaciones existentes.
DECRETO N°	**1610/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20668/2021. Condónase a la Sra. Vargas Salazar Celia el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.806, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2014 al 2016, 2018 y 2019 inclusive.
DECRETO N°	**1611/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20669/2021. Condónase a la Sra. Altamirano Stella Maris el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Lote Nº 79, Tablón S-81, Orden Nº 115978, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2018 al 2020.
DECRETO N°	**1612/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20674/2021. Condónase a la Fundación Dar Vida el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 773, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019.
DECRETO N°	**1613/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20689/2021. Autorízase a la Empresa GTMH Argentina S.A., a la terminación de la cámara reguladora donde actualmente se encuentra la construcción civil en hormigón armado que alojara el equipamiento de dicha cámara, en el proyecto "OA70213-Terminación Cámara Reguladora calle Sarrachaga", que actualmente se encuentra sin servicio. El área a intervenir está delimitada por las calles: sobre calle Sarrachaga esquina Avda. Santa Rosa de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
DECRETO N°	**1614/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20693/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Addis Delia, D.N.I. Nº 3.258.594, a la Sra. Ramirez Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 23.010.583 y a la Sra. Ramirez Aurora Roxana, D.N.I. Nº 22.235.135 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Tte. Cnel. Manuel Rico Nº 1334 de la Localidad de Villa Sarmiento
DECRETO N°	**1615/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20671/2021. Condónase al Sr. Di Paolo Juan Carlos el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 3.406, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 1999 al 2020.
DECRETO N°	**1616/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20692/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Artuso Cristian Lionel, D.N.I. Nº 27.068.111, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Depósito Comercial" de la propiedad sita en la

		calle Dr. Juan José Castelli Nº 933/35/37 de la Localidad de Morón
DECRETO N°	**1617/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20690/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Fiori Nestor Fabian, D.N.I. Nº 17.203.075, el Uso del Suelo para el anexo de rubro "Almacén de comestibles envasados, Productos Lácteos y bebidas envasadas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Nicolás Avellaneda Nº 1508 de la Ciudad de Castelar.
DECRETO N°	**1618/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20675/2021. Condónase a la Sra. Bianco Alejandra Ana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Arrendamiento, ubicado en A-G6III - N485 - F1 - Partida Nº 3926, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2017 al 2020.
DECRETO N°	**1619/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20666/2021. Condónase a la Sra. Zanabria Lusia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 508.609, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2013 al 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1620/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20670/2021. Condónase al Sr. Valentini Fernando Italo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Partida Nº 17143, Galería 4, Nicho 1454, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Cuota 6 del Plan de pago y por los años 2010 al 2018.
DECRETO N°	**1621/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20691/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Maronese Ana María, D.N.I. Nº 11.216.652 y a la Sra. Maronese Adriana Cristina, D.N.I. Nº 12.623.221, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Gral. Juan José Valle Nº 467/69 de la ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1622/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20687/2021. Autorízase a la Empresa Edenor S.A., para el tendido de 15 mts. de línea aérea de Baja tensión de 3x95/50mm2 AL/AA, y el tendido de 324 mts. de línea aérea de Media tensión 3x50/8mm2 AL/AC, el montaje de un monoposte de Hº Aº y la instalación de un transformador monoposte trifásico de 160KVA y la instalación de 3 postes de Hº Aº y 3 postes de madera.
DECRETO N°	**1623/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1624/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20679/2021. Acéptase la donación de la obra "Mi madre tenía los ovarios bien puestos", por parte de la Artista Licenciada Candelaria Martínez con el fin de ser utilizados por la Secretaría de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos.
DECRETO N°	**1625/2021**	Extiéndase la Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 11 de Octubre del año 2021 hasta el día 31 de Octubre del año 2021, inclusive.
DECRETO N°	**1626/2021**	Autorízase a la Sra. Directora de Recursos Humanos, Dra. Carla Karina Donato, a la Sra. Yolanda Arabel y dos trabajadores de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a concurrir a la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, para evaluar los trabajos de mantenimiento para recibir diferentes contingentes durante la temporada estival.
DECRETO N°	**1627/2021**	Desígnase, a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, a la Sra. Rivero Florencia (D.N.I. N° 35.057.486) – (Legajo N° 295545/00), en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de la Dirección de Polos Productivos y Certificación de Competencias Laborales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
DECRETO Nº	**1628/2021**	Adjudíquese la Licitación Pública Nº 10/21, referente a la obra denominada “Polideportivo II – El Palomar. Construcción de Playón Multidisciplina e Instalación de Contenedor para Oficina Administrativa”, solicitada por la Dirección de Deporte y Recreación, a la empresa ANK Construcciones S.R.L., en la suma total de Pesos quince millones treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 17/100 ($15.036.866,17).

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Jefatura de Gabinete

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1559/2021

Morón, 01 de Octubre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14799/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, la Dirección del Instituto Superior de Formación Docente N° 45 “Julio Cortázar” informa acerca de las “IV Jornadas de la Enseñanza de la Historia y la Geografía – 2021”, a desarrollarse en forma virtual los días 5 y 6 de Octubre del corriente año.
Que de estas jornadas participan alumnos, docentes, investigadores, especialistas e interesados en la divulgación y promoción de la enseñanza de ambas disciplinas.
Que, asimismo, a fs. 3 del expediente citado en el Visto, la Dirección del Instituto Superior de Formación Docente N° 45 “Julio Cortázar” informa acerca de “La Semana de la Educación Ambiental”, a desarrollarse en forma virtual desde el día 11 hasta el día 15 de Octubre del corriente año.
Que durante toda aquella semana se desarrollarán proyectos de investigación estudiantiles, paneles de debate, talleres y conversatorio con especialistas, entre muchas otras actividades.
Que la Dirección del Instituto Superior de Formación Docente N° 45 “Julio Cortázar”, con el aval de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la declaración de interés municipal de ambas actividades, dada la relevancia que dichos eventos cobran año tras año, y el impacto directo, como actividad cultural, en toda la comunidad moronense.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las “IV Jornadas de la Enseñanza de la Historia y la Geografía – 2021”, a desarrollarse en forma virtual los días 5 y 6 de Octubre del año 2021.
ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Municipal “La Semana de la Educación Ambiental”, a desarrollarse en forma virtual desde el día 11 hasta el día 15 de Octubre del año 2021.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Desarrollo Social, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Pierpaoli – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1570/2021

Morón, 01 de Octubre de 2021

VISTO;
Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 985/2020, 1033/2020, 4/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 241/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021, 678/2021, sus normas complementarias, los Decretos N° 132/2020, 771/2020, 307/2021, 361/2021, 403/2021, 583/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 386/2020, 397/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 766/2020, 820/2020, 861/2020, 913/2020, 949/2020, 1031/2020, 1101/2020, 1149/2020, 1201/2020, 1328/2020, 1612/2020, 25/2021, 305/2021, 361/2021, 382/2021, 528/2021, 818/2021, 956/2021, 1044/2021 y 1238/2021, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.
Que a través del Decreto Nº 297/2020 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el día 20 y el día 31 de marzo de 2020, el cual fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020.
Que por los Decretos N° 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el 12 de marzo del año 2021, inclusive.
Que por medio del Decreto Nº 287/2021 se establecieron medidas generales de prevención

respecto del Covid-19 aplicables en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, el cual fue prorrogado, con algunas restricciones adicionales, por los Decretos N° 334/2021, 381/2021 y 411/2021, hasta el día 9 de julio del año 2021.
Que por el Decreto N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.
Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual fue ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, y simultáneamente se adoptaron diversas medidas para atenuar la expansión de COVID-19, en la población.
Que a través del Decreto Nº 455/2021 se dispuso la prórroga del Decreto N° 287/2021, el plazo establecido en su artículo 30º, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos N° 334/2021, 381/2021 y 411/2021, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive.
Que por Decreto Nº 494/2021 se establecieron parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria, medidas sanitarias, y medidas adicionales que rigen en los aglomerados, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, a partir del día 7 de Agosto de 2021 hasta el día 1° de Octubre de 2021, inclusive.
Que mediante Resolución Nº 3289/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, se definieron los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocan en “situación de alarma” a los municipios de la provincia de Buenos Aires, se determinaron las medidas adicionales que rigen en dicha situación, se enumeraron las normas de conducta generales y obligatorias que deben cumplir los y las bonaerenses, y se establecieron las actividades que se encuentran suspendidas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Decreto Nacional Nº 494/2021.
Que a través del Decreto Nº 583/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se prorrogó desde el día 7 de agosto y hasta el día 1° de octubre de 2021, la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, modificado y prorrogado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º inciso e) del Decreto Nacional Nº 494/2021.
Que asimismo se prorrogó desde el día 7 de agosto y hasta el día 1° de octubre de 2021, la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado.
Que por Decreto N° 678/2021 se dispusieron medidas preventivas generales y se reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación.
Que ésta Comuna ha adherido sucesivamente a las disposiciones sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, acompañando las medidas preventivas de cuidado de la salud para con los vecinos y vecinas del Partido de Morón, mediante los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 386/2020, 397/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 766/2020, 820/2020, 861/2020, 913/2020, 949/2020, 1031/2020, 1101/2020, 1149/2020, 1201/2020, 1328/2020, 1612/2020, 25/2021, 305/2021, 361/2021, 382/2021, 528/2021, 818/2021, 956/2021, 1044/2021 y 1238/2021.
Que ante la situación epidemiológica actual, y teniendo en cuenta el avance de la campaña de vacunación, corresponde adherir al Decreto N° 678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el día 1° de Octubre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1571/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14881/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Cultura, con el aval de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, informa acerca de las actividades y festejos a desarrollarse por el “Aniversario de Morón”, el día 5 de Octubre del año 2021 en la Plaza Gral. San Martín.
Que es necesario contar con una caja chica especial, por única vez, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que conlleva la actividad mencionada anteriormente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Aniversario de Morón, a desarrollarse el día 5 de Octubre del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Crease una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades a realizarse con motivo del evento declarado en el Artículo 1°:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Cultura	50.000,00	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1573/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20688/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12877/21 D.E. – 82906/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del

Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20688/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1573/2021

Ordenanza nº 20688/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL), Canalización subterránea en base a Tribubo PEAD, para la instalación de fibra óptica en una extensión aproximada a los 62 metros a ubicar en la Ciudad de Morón: Conexión sobre cámara existente sobre Avda. Rivadavia esquina Uruguay - Hasta Avda, Rivadavia 17926 de la Ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 10 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20688/2021

* * *

DECRETO Nº 1574/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13766/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio por la señora Ríos Roxana Belén (D.N.I. Nº 37.212.429) para cubrir los gastos de un placard y una cocina ya que no tiene acceso a la compra del mismo.
Que a fojas 6 obra informe social elaborado por la Coordinación de Atención Descentralizada del Departamento de Servicio Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fojas 3 obra presupuesto de una cocina Escorial Candor 52 de la empresa BIEN COPIADO S.A. (C.U.I.T. 30-71502761-1).
Que a fojas 16 obra presupuesto de un ropero de dos puertas y dos cajones 183x60x47 del proveedor Villarreal Alfredo Javier (C.U.I.T. 20-21658129-7).
Que a fojas 19 y 20 obra constancia de inscripción en AFIP de la empresa BIEN COPIADO S.A. y fotocopia de DNI de Pinelli Fabio Marcelo (D.N.I. N° 24.291.424).
Que a fojas 15 y 17 obra fotocopia de DNI y factura del proveedor Villarreal Alfredo Javier (C.U.I.T. 20-21658129-7).
Que a fojas 9/12 obran copias del D.N.I. de la señora Núñez María Josefa, y su hijo Sosa Mateo Benjamín.
Que a fs. 26, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-4815.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la señora Ríos Roxana Belén (D.N.I. Nº 37.212.429) por la suma de Pesos treinta y tres mil quinientos setenta con 00/100 ($ 33.570,00), para cubrir los gastos de la adquisición de un placard y una cocina para su vivienda.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de BIEN COPIADO S.A. (C.U.I.T. 30-71502761-1), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Villarreal Alfredo Javier (C.U.I.T. 20-21658129-7), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo

Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1575/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15020/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la suma de Pesos setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 ($72.418,00), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de hacer frente al traslado y viáticos de los profesionales para la reparación de equipos adquiridos por el Expediente Nº 5000-1180/20-0, a la firma Vial Truck S.A.
Que a fojas 5, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Por la Dirección de Contaduría líbrese orden de pago a nombre del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, el señor Román Claudio, por la suma de Pesos setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 ($72.418,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 2º.- El gasto aprobado en el Artículo 1º, se imputará a la Jurisdicción 1110105000 Sec. de Obras y Serv. Públicos; Apertura Programática 01.05.00 Políticas de Conservación y Mantenimiento; Partida 3.7.9.0 Otros de Pasajes y Viáticos; Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1576/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 1461/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14595/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante del Artículo 2º del Decreto Nº 1461/2021 se creó en el Presupuesto General de Gastos la categoría Programática “63.51.00- Construcción Centro de Desarrollo Infantil Los Criollos”.
Que por un error involuntario en la redacción del Decreto citado, corresponde rectificar el mismo en su parte pertinente, pues donde se lee “…63.51.00- Construcción Centro de Desarrollo Infantil Los Criollos…”, deberá leerse “…63.52.00- Construcción Centro de Desarrollo Infantil Los Criollos…”.
Que a fojas 35 del Expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Presupuesto acompaña proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1461/2021, pues donde se lee “…63.51.00- Construcción Centro de Desarrollo Infantil Los Criollos…”, deberá leerse “…63.52.00- Construcción Centro de Desarrollo Infantil Los Criollos…”.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1577/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
Los Decretos Nros. 1251/2021, 1432/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12576/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 1432/2021 se rectificó el Artículo 1º del Decreto Nº 1251/2021, otorgándose subsidio de obra a favor de la “Sociedad de Fomento El Palomar” (C.U.I.T. Nº 30-70949294-9), por la suma de Pesos cuatrocientos quince mil treinta y tres con 00/100 ($415.033,00), para la reparación del galpón para uso de Escuela de Boxeo de la Institución y pintura de uno de los frentes.
Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 1251/2021 se estableció librar orden de pago por la suma indicada en el Artículo 1º, a nombre de la “Sociedad de Fomento El Palomar” (C.U.I.T. Nº 30-70949294-9), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
Que debido a un error involuntario en la redacción del Artículo 2º del Decreto citado precedentemente, corresponde rectificar el mismo, quedando redactado de la siguiente forma: “Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de Varone Pablo Javier Atilio (C.U.I.T. 20-25627542-3) por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil trescientos con 00/100 ($55.300,00); y a nombre de Battista Cristian Damián (C.U.I.T. 23-31090332-9), por la suma de Pesos trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 ($359.733,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.”
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Tesorería, y de Relaciones y Fortalecimiento Institucional.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1251/2021, quedando redactado de la siguiente forma:
“ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de Varone Pablo Javier Atilio (C.U.I.T. 20-25627542-3) por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil trescientos con 00/100 ($55.300,00); y a nombre de Battista Cristian Damián (C.U.I.T. 23-31090332-9), por la suma de Pesos trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y

tres con 00/100 ($359.733,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1578/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20680/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12643/21 D.E. – 82949/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20680/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1578/2021

Ordenanza nº 20680/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 483/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas se compromete a ampliar el monto de financiamiento de la obra denominada "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca Boquerón - 2º Etapa".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20680/2021

* * *

DECRETO Nº 1587/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Convenio N° 615/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15057/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Morón, se ha firmado el Convenio N° 615/21, por el cual las partes acuerdan la ejecución de la obra "Paradas Seguras Para Buses Urbanos".
Que el Ministerio aportará hasta un monto de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 170.676.382,00.-), para la ejecución mínima de 90 "Paradas Seguras Para Buses Urbanos".
Que el Municipio de Morón se compromete a que los fondos transferidos por parte del Ministerio serán exclusivamente empleados para el proyecto aprobado.
Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 170.676.382,00.-) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
22.2.01.99 – Programa Paradas Seguras Conv. 615/21	32-afectado	$ 170.676.382,00
Total		$ 170.676.382,00

ARTÍCULO 2º.- Crease en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Proyecto de Inversión y Partida por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 170.676.382,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110117000	21.75.00 – Programa Paradas Seguras Buses Urbanos	133	4.2.2.0	$ 170.676.382,00
Total				$ 170.676.382,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1588/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14627/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para la señora Maira Graneros (D.N.I. Nº 34.147.148) para la compra de un termotanque de 120 litros.
Que a fojas 2 obra informe social de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fojas 5 obra presupuesto de un Termotanque Escorial Gas 120 Lts. c/ Sup. de la empresa BIEN COPIADO S.A. (C.U.I.T. 30-71502761-1).
Que a fojas 6/7 obra constancia de inscripción en AFIP de la empresa BIEN COPIADO S.A. y fotocopia de DNI de Finelli Fabio Marcelo (D.N.I. N° 24.291.424).
Que a fojas 8/9 obra fotocopia del D.N.I. de la señora Maira Graneros.
Que a fs. 11, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-5006.

Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la señora Maira Graneros (D.N.I. Nº 34.147.148) por la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00), para la compra de un Termotanque Escorial Gas 120 Lts. c/ Sup.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de BIEN COPIADO S.A. (C.U.I.T. 30-71502761-1), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTICULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1596/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 17.494/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de junio del año 2016, los Decretos Nros. 294/2020, 841/2020, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14165/21-0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17.494/2016 se creó el “Fondo de Fortalecimiento Institucional” destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio de Morón.
Que mediante el Decreto Nº 294/2020 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza Nº 17.494/2016, y a través del Decreto Nº 841/2020, se modificó el Decreto citado.
Que a través del Artículo 1º del Decreto Nº 841/2020 se modificó el Artículo 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 294/2020 estableciéndose que “El Fondo de Fortalecimiento Institucional podrá ser destinado al financiamiento de los siguientes ítems: (…) 2. Obras de infraestructura y mantenimiento edilicio de las entidades mencionadas. (…)”
Que el Artículo 3º del Decreto Nº 841/2020, dispone que “La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza Nº 17.494/2016, para ser aplicados a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:
1- Descripción pormenorizada del Proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados.
2- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar Tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de Comisión Directiva a tal fin.”
Que el Municipio de Morón ha definido una línea de acción destinada al fortalecimiento organizacional que permita reconocer el valor de las organizaciones de la sociedad civil como acompañantes y realizadores de acciones complementarias al accionar estatal, en sus múltiples dimensiones.
Que a fojas 2/3 del Expediente citado en el Visto, obra nota del “Centro Cultural y Deportivo Israelita de Ramos Mejía”, suscripta por su Presidente Baliner Patricio Diego y la Secretaria Izzi Añon Lucia, acompañando nómina de autoridades, copia del D.N.I. del Sr. Baliner, constancia de Inscripción ante A.F.I.P., constancia de C.B.U., solicitando un subsidio de obra para solventar gastos derivados de la colocación de colchonetas en el perímetro del playón deportivo.
Que la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional informa que respecto al análisis de los presupuestos presentados, la mejor cotización de los precios es aquella realizada por el Sr. Blanco Jonatán Ezequiel “Juego Seguro”.
Que a fojas 39, la Dirección de Contaduría toma debida intervención acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-4556.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, y de Imputación Presupuestaria, Solicitud de Pedidos y Convenios Específicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor del “Centro Cultural y Deportivo Israelita de Ramos Mejía” (C.U.I.T. Nº 30-69007277-3), por la suma de Pesos trescientos veinticuatro mil con 00/100 ($324.000,00), para solventar gastos derivados de la colocación de colchonetas en el perímetro del playón deportivo.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre del “Centro Cultural y Deportivo Israelita de Ramos Mejía” (C.U.I.T. Nº 30-69007277-3), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora: 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Rel Comunidad, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1597/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20684/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-12366/21-0 D.E. - 82901/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20684/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1597/2021

Ordenanza nº 20684/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., para realizar el zanjeo y tendido de 212,60 mts. de cable subterráneo de cable de media Tensión de 3x185/50mm2, el tendido de 20 mts. de línea aérea de media tensión preensamblada de 3x50/8mm2, el tendido de 1390 mts. de línea aérea de baja tensión 3x150/70mm2 AL-XLPE, el tendido de 1620 mts. de línea aérea de baja tensión 3x95/50mm2 AI-XLPE, el tendido de 1076 mts. de línea aérea de baja tensión 3x50/50mm2 AI-XLPE. Además se ejecutará el montaje de 3 plataformas tipo biposte de Hº Aº, la colocación de 3 transformadores de 500 KVA y la colocación de 1 transformador de 315 KVA, la ejecución de 2 empalmes rectos unipolares y la ejecución de 4 terminales unipolares exteriores. El área a intervenir está delimitada por las calles:
Inicia desde calle Dr. Monte esquina Félix Burgos; cruce calle Félix Burgos; hasta calle Dr. Monte esquina Santiago de Chile (zanjeo y tendido); cambio de postes e instalación de postes de Hº Aº en la zona comprendida entre las calles: Félix Burgos, Maza, San Francisco y Humahuaca, de la Localidad de Morón Sur, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Articulo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 240 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20684/2021

* * *

DECRETO Nº 1598/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20672/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-14411/20-0 D.E. - 82855/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20672/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1598/2021

Ordenanza nº 20672/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Mutual Empleados de la Universidad de Morón el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

de la Partida Nº 12.389, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 y 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Mutual Empleados de la Universidad de Morón el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 12.389, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20672/2021

* * *

DECRETO Nº 1599/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20685/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12365/21 D.E. – 82903/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20685/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1599/2021

Ordenanza nº 20685/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., para realizar el tendido de 155 mts. de línea aérea cable de Baja Tensión de 3x50/50mm2 Al/AA, de 140 mts. de línea aérea de baja tensión de 3x95/50mm2 Al/AA, el montaje de una plataforma monoposte de Hº Aº, colocación de 1 transformador monoposte trifásico de 250 KVA, y la instalación de 1 medidor trifásico T2. El área a intervenir está delimitada por las calles:
Inicia desde calle Guastavino esquina Isabel de Pardo; Hasta calle Casacuberta esquina Barbieri de la Ciudad de Castelar Sur, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 90 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20685/2021

* * *

DECRETO Nº 1600/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20673/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14428/20 D.E. – 82847/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20673/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1600/2021

Ordenanza nº 20673/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 31.846, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2014 al 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 31.846, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20673/2021

* * *

DECRETO Nº 1601/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20681/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13268/21 D.E. – 82900/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20681/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1601/2021

Ordenanza nº 20681/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al zanjeo y tendido de 70 mts. de cable subterráneo de Baja tensión de 3x240/120mm2 AL/Cu, y el tendido de 85 mts. de línea aérea de Baja tensión y la instalación de un medidor trifásico T1, la ejecución de 1 terminal interior y 1 exterior de Baja tensión. El área a intervenir está delimitada por las calles:
Conexión sobre calle Machado -Cruce calle Int. Grant- hasta calle Machado 1155 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 90 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20681/2021

* * *

DECRETO Nº 1602/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20678/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12943/21 D.E. – 82760/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20678/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1602/2021
Ordenanza nº 20678/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Acéptese la donación de TRES (3) RESPIRADORES MARCA TECME y TRES (3) MONITORES MULTIPARAMETRICOS MARCA PHILIPS, por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de ser utilizados en el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20678/2021

* * *

DECRETO Nº 1603/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20677/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12944/21 D.E. – 82759/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20677/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1603/2021
Ordenanza nº 20677/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Acéptese la donación de UN (1) MONITOR FETAL BIOLIGHT F30 y UN (1) TRANSDUCTOR GEMELAR, por parte del Laboratorio ANDROMACO S.A. con el fin de ser utilizados en el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20677/2021

* * *

DECRETO Nº 1604/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20695/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13270/21-1 D.E. – 82832/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20695/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1604/2021
Ordenanza nº 20695/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 319/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual el Consejo Nacional de Cooperación de Políticas Sociales realizará una transferencia de fondos al Municipio de Morón destinado a la compra de los elementos elegibles detallados en el Anexo I del mismo, en el marco del "Programa de Acceso a Alimentos Saludables - Mercado Multiplicar".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20695/2021

* * *

ANEXO I
BIENES ELEGIBLES PARA LA INSTALACON DE LOS "MERCADOS MULTIPLICAR"

CAMARA FRIGORIFICA
FREEZER HORIZONTAL
HELADERA EXHIBIDORA VERTICAL
BALANZA ELECTRONICA

LUCES DE EMERGENCIA
ESTRUCTURAS PARA CAJONES
GÓNDOLAS
CARTELES PARA INTERIORES
CARTELES EXTERIORES
CAJONES DE PLÁSTICO
CARRO TIPO ZORRA
MATAFUEGOS
BOLSAS RECICLABLES
OTROS

* * *

DECRETO Nº 1605/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20683/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-11145/21-0 D.E. - 82862/21- 0 H.C.D., y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20683/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1605/2021

Ordenanza nº 20683/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Buromahtik S.A., a la ejecución de una cámara reguladora, el cual incluye trasmisores de presión, válvula esclusa, caudalimetro electromagnético, válvula reguladora, cañería de desagüe por gravedad, 2 válvulas de alivio, además contará con pilar de energía, tablero eléctrico de CA y CC, PLC, sistema de comunicación y puesta a tierra, en el proyecto "OA7201-CAMARA REGULADORA CALLE BUFANO", que actualmente se encuentra sin servicio. El área a intervenir está delimitada por las calles:

Sobre calle Bufano esquina Capdevila De la Localidad de Castelar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.

Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.

Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.

Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 300 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.

Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.

Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.

Artículo 9º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL Nº 20683/2021

* * *

DECRETO Nº 1606/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20676/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14017/20 D.E. – 82178/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20676/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1606/2021

Ordenanza nº 20676/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Medina Claudia Mabel el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en la Sepultura Nº 6, Tablón S-26, Orden Nº 57999, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a 3º año de prórroga.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Medina Claudia Mabel el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 6, Tablón S-26, Orden Nº 57999, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a prórroga año 2021.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL Nº 20676/2021

* * *

DECRETO Nº 1607/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20694/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12362/21 D.E. – 82822/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20694/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1607/2021

Ordenanza nº 20694/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O 13/6/2012); del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA UNICA FAMILIAR DOS – CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).

Artículo 2º: Convalídese el Convenio de colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR. y el Municipio de Morón, registrado bajo el número 257/2021, de fecha 14 de mayo de 2021.

Artículo 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA UNICA" para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

Artículo 4º: A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.

Artículo 5º: En caso que el beneficiario incurra en incumplimiento de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR. o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el Municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.

Artículo 6º: Para las situaciones previstas en los artículos anteriores los interesados deberán acreditar:

1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.

2) Presentar plano de la vivienda que integran el Anexo I del Convenio mencionado en el artículo 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

Artículo 7º: Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.

Artículo 8º: Ingresado por la Dirección de Mesa de Entradas General, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o/ Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA por Ordenanza Nº ....."

Artículo 9º: De necesitar iniciar las obras, la Dirección de Obras Particulares otorgará al peticionante un "Permiso Provisorio", cuya vigencia será de treinta (30) días.

Artículo 10º: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA"

Artículo 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prestar aprobación a los planos de obra destinados a construir la vivienda familiar a presentar por los adjudicatarios del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA UNICA FAMILIAR DOS – CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA). Atento que dicho programa prevé que la construcción pueda realizarse en terrenos donde existan otras viviendas, en los casos que la construcción existente no se ajuste al C.O.U. y/o N.R.C. se autoriza al Departamento Ejecutivo a aprobar el plano de obra siempre que se cumpla con el Factor Uso del Suelo - FOS- según artículo 46º de la Ley 8912/77, el proyecto cuente informes técnicos favorables de las áreas competentes y no se generen daños medioambientales que pongan en riesgo la salud de los habitantes.

Artículo 12º: Los beneficios que otorga la presente están indisolublemente ligados a la aprobación del crédito PRO.CRE.AR y dejarán de tener efecto si por cualquier razón la construcción de la vivienda se realizara fuera del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.). Si esto último sucediera se anularán los beneficios que en términos de excepciones al C.O.U y N.R.C. de

hubieran realizado - aplicándose la normativa vigente - y se cargarán los montos de derechos de construcción que se hubieran eximido a la correspondiente Partida Municipal. No considerándose como derecho adquirido los beneficios obtenidos temporalmente en el curso del trámite del plano de obra sino hasta la obtención del Crédito PRO.CRE.AR..
Artículo 13º: La presente Ordenanza se complementa con la Ordenanza Nº 14841/2012.
Artículo 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20694/2021

* * *

DECRETO Nº 1608/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20682/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-13269/21-0 D.E. - 82937/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20682/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1608/2021

Ordenanza nº 20682/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al zanjeo y tendido de 281 mts. de cable subterráneo de Media tensión de 3x185/50mm2 AL/Cu, y la ejecución de 1 empalme de transición y la ejecución de 1 terminal exterior de Media tensión. Entre las calles: Conexión sobre calle M. Belgrano esquina calle Rivas - Cruce calle Padre Castañer - Calle M. Belgrano entre Rivas y P. Castañer - Calle M. Belgrano entre P. Castañer y Pola - Calle Pola entre M. Belgrano y Tilcara de la Ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 120 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20682/2021

* * *

DECRETO Nº 1609/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20686/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-12534/21-0 D.E. - 82904/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20686/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1609/2021

Ordenanza nº 20686/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL), Canalización subterránea en base a Tribubo PEAD, para la instalación de fibra óptica en una extensión de 393 metros de zanjeo a cielo abierto y 80 mts. de cruce de calzada con Perforación Horizontal mecánica, con una tapada mínima de 1,20 mts. y la colocación de 7 cámaras de 0,80m x 1,40m, a ubicar en la Ciudad de Morón. Para la segurización de la red existente se propone además la desobstrucción de las canalizaciones existentes:
Conexión sobre cámara existente sobre calle Pres. Sarmiento - Cruce calle Presidente Sarmiento - hasta intersección con calle M. Belgrano-Calle M. Belgrano hasta Avda. Rivadavia - Cruce Avda. Rivadavia - Avda. Rivadavia hasta calle 25 de Mayo - Cruce calle 25 de Mayo - Avda. Rivadavia hasta calle 9 de Julio - Cruce calle 9 de Julio - Hasta cámara existente en 9 de Julio 110, de la Ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 11 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20686/2021

* * *

DECRETO Nº 1610/2021
Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20668/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-11071/20-0 D.E. - 81683/20- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20668/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1610/2021

Ordenanza nº 20668/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Vargas Salazar Celia el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.806, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2014 al 2016, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Vargas Salazar Celia el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.806, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20668/2021

* * *

DECRETO Nº 1611/2021
Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20669/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-17226/19-0 D.E. - 81456/19- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20669/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1611/2021
Ordenanza nº 20669/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Altamirano Stella Maris el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Lote Nº 79, Tablón S-81, Orden Nº 115978, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2018 al 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Altamirano Stella Maris el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Lote Nº 79, Tablón S-81, Orden Nº 115978, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20669/2021

* * *

DECRETO Nº 1612/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20674/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-14415/20-0 D.E. - 82846/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20674/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1612/2021
Ordenanza nº 20674/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Fundación Dar Vida el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 773, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Fundación Dar Vida el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 773, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20674/2021

* * *

DECRETO Nº 1613/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20689/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-12642/21-0 D.E. - 82907/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20689/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1613/2021
Ordenanza nº 20689/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase a la Empresa GTMH Argentina S.A., a la terminación de la cámara reguladora donde actualmente se encuentra la construcción civil en hormigón armado que alojara el equipamiento de dicha cámara, en el proyecto "OA70213-Terminación

Cámara Reguladora calle Sarrachaga", que actualmente se encuentra sin servicio. El área a intervenir está delimitada por las calles: sobre calle Sarrachaga esquina Avda. Santa Rosa de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 210 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20689/2021

* * *

DECRETO Nº 1614/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20693/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-15538/19 D.E. – 81269/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20693/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1614/2021

Ordenanza nº 20693/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Addis Delia, D.N.I. Nº 3.258.594, a la Sra. Ramirez Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 23.010.583 y a la Sra. Ramirez Aurora Roxana, D.N.I. Nº 22.235.135 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Tte. Cnel. Manuel Rico Nº 1334 de la Localidad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. C, Qta. 9, Parc. 7a, con infracción a los Artículos: 3.5.1.1, 4.6.4.2, 4.6.3.4, 4.7, 4.6.4.1 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcción del Partido de Morón, y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81269/19 H.C.D. - 4079-15538/19 D.E., y a la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al Pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 20281/2020.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20693/2021

* * *

DECRETO Nº 1615/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20671/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-13164/20-0 D.E. - 82013/20- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20671/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1615/2021
Ordenanza nº 20671/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. Di Paolo Juan Carlos el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 3.406, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 1999 al 2020.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Di Paolo Juan Carlos el setenta y cinco por ciento (75%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 3.406, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20671/2021

* * *

DECRETO Nº 1616/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20692/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-25589/18-0 D.E. - 80632/18- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20692/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1616/2021
Ordenanza nº 20692/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Artuso Cristian Lionel, D.N.I. Nº 27.068.111, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Depósito Comercial" de la propiedad sita en la calle Dr. Juan José Castelli Nº 933/35/37 de la Localidad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz. 166, Parc. 3a, con infracción a los Artículos: 3.2, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.4.2, 4.6.4.1, 4.6.2.2 y 4.6.4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcción del Partido de Morón, y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80632/18 H.C.D. - 4079-25589/18 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al Pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20692/2021

* * *

DECRETO Nº 1617/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20690/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-15370/17-0 D.E. - 78882/17- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20690/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1617/2021
Ordenanza nº 20690/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Fiori Nestor Fabian, D.N.I. Nº 17.203.075, el Uso del Suelo para el anexo de rubro "Almacén de comestibles envasados, Productos Lácteos y bebidas envasadas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Nicolás Avellaneda Nº 1508 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Manz. 152, Parc. 7e con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 78882/17 H.C.D. - 4079-15370/17 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2018.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 19491/2019.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20690/2021

* * *

DECRETO Nº 1618/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20675/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-14186/20-0 D.E. - 82247/20- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20675/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1618/2021

Ordenanza nº 20675/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Bianco Alejandra Ana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Arrendamiento, ubicado en A-G6III - N485 - F1 - Partida Nº 3926, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2017 al 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Bianco Alejandra Ana el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Arrendamiento ubicado en A-G6III - N485 - F1 - Partida Nº 3926, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20675/2021

* * *

DECRETO Nº 1619/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20666/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-11807/20-0 D.E. - 81774/20- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20666/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1619/2021

Ordenanza nº 20666/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Zanabria Lusia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 508.609, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2013 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Zanabria Lusia el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 508.609, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20666/2021

* * *

DECRETO Nº 1620/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20670/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-17166/19 D.E. – 81477/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20670/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1620/2021

Ordenanza nº 20670/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Valentini Fernando Italo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Partida Nº 17143, Galería 4, Nicho 1454, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Cuota 6 del Plan de pago y por los años 2010 al 2018.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20670/2021

* * *

DECRETO Nº 1621/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20691/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11957/18 D.E. – 79682/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20691/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1621/2021

Ordenanza nº 20691/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Maronese Ana María, D.N.I. Nº 11.216.652 y a la Sra. Maronese Adriana Cristina, D.N.I. Nº 12.623.221, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Gral. Juan José Valle Nº 467/69 de la ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. E, Manz. 325, Parc. 13, con infracción a los Artículos: 3.5.1.1, 3.5.4.0, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.4 y 4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79682/18 H.C.D. - 4079-11957/18 D.E., y a la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración de Plano y al Pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 19300/2019.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20691/2021

* * *

DECRETO Nº 1622/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20687/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el Expediente Nº 4079-13267/21-0 D.E. - 82905/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20687/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1622/2021

Ordenanza nº 20687/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., para el tendido de 15 mts. de línea aérea de Baja tensión de 3x95/50mm2 AL/AA, y el tendido de 324 mts. de línea aérea de Media tensión 3x50/8mm2 AL/AC, el montaje de un monoposte de Hº Aº y la instalación de un transformador monoposte trifásico de 160KVA y la instalación de 3 postes de Hº Aº y 3 postes de madera. El área a intervenir está delimitada por las calles:
Conexión sobre CT 8706 en calle Patagones hasta calle Ruy Díaz - calle Ruy Díaz entre Patagones y Cucha Cucha - Calle Ruy Díaz entre Cucha Cucha y Santa Catalina - Esquina Santa Catalina y Ruy Díaz -Esquina Santa Catalina y Patiño - Esquina Santa Catalina y Virgilio Esquina Santa Catalina y Avda. Don Bosco de la Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 90 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20687/2021

* * *

DECRETO Nº 1624/2021

Morón, 04 de Octubre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20679/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13325/21 D.E. – 82838/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20679/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1624/2021

Ordenanza nº 20679/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación de la obra "Mi madre tenía los ovarios bien puestos", por parte de la Artista Licenciada Candelaria Martínez con el fin de ser utilizados por la Secretaría de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20679/2021

* * *

DECRETO Nº 1625/2021

Morón, 07 de Octubre de 2021

VISTO;
Los Decretos N° 873/2019, 882/2019, 771/2021 y 1556/2021 el Memorándum N° 310636/21 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 873/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la C.P. Cecilia

Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante Decreto Nº 882/2019 se autorizó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376), a extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183º del Decreto Ley 6769/58, debiendo suscribirlas/los juntamente con el Contador y/o Tesorero Municipal.
Que a través del Decreto citado se autorizó, a la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376) a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que por el Decreto indicado se prevé que en las licitaciones privadas, para la adjudicación de la/las ofertas más convenientes a los intereses municipales, la Secretaría de Economía y Finanzas dictará una Resolución en particular, que como proyecto propondrá la Dirección de Compras y Contrataciones, en la que se detallará el número de expediente, número de licitación, nombre de los proveedores invitados a participar, nombre del/los proveedor/es adjudicados, monto de la oferta adjudicada total y en particular a cada proveedor en su caso, e imputación contable.
Que asimismo por el Decreto mencionado, se establece que para las compras y/o contrataciones encuadradas en el Artículo 156º del Decreto Ley 6769/58, cuando el monto exceda el establecido para la compra directa en el Artículo 151º del Decreto Ley citado y sus actualizaciones, se dictará una Resolución.
Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 1556/2021 se concedió Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), a partir del día 4 de Octubre del año 2021 hasta el día 10 de Octubre del año 2021, inclusive.
Que por medio del Artículo 2° del Decreto anteriormente mencionado, se designó en forma interina a la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), por el periodo establecido en el Artículo 1°, en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, asignándole las facultades establecidas mediante Decreto N° 882/2019 D.E., con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante el Memorándum N° 310636/21, se solicita extender el plazo del Decreto N° 1556/2021 hasta el día 31 de Octubre del año 2021.
Que corresponde extender el plazo de la Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), así como la designación en forma interina de la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), hasta el 31 de Octubre del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase la Licencia Anual Ordinaria a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, dependiente del Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 11 de Octubre del año 2021 hasta el día 31 de Octubre del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Designase en forma interina a la Sra. Beatriz Angélica López (Legajo Nº 177712/00), por el periodo establecido en el Artículo 1°, en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, asignándole las facultades establecidas mediante Decreto N° 882/2019 D.E., con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1626/2021

Morón, 12 de Octubre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15285/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, se informa que la Sra. Directora de Recursos Humanos, Dra. Carla Karina Donato, la Sra. Yolanda Arabel y dos trabajadores de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, concurrirán a la Colonia de Vacaciones para evaluar los trabajos de mantenimiento para recibir diferentes contingentes durante la temporada estival.
Que el gasto que se origina en el considerando anterior se encuadra en el apartado a) Cuestiones Generales, apartado 10) Anticipos Excepcionales de Fondos de la Resolución N° 635/08, Criterios Prácticos de Aplicación de RAFAM del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
Que para llevar adelante la celebración de las actividades mencionadas anteriormente es necesario contar con una caja chica, por única vez, para cubrir gastos de traslado, peaje, refrigerio y alimentación.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Sra. Directora de Recursos Humanos, Dra. Carla Karina Donato, a la Sra. Yolanda Arabel y dos trabajadores de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a concurrir a la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, para evaluar los trabajos de mantenimiento para recibir diferentes contingentes durante la temporada estival.
ARTÍCULO 2º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades a realizarse con motivo del evento declarado en el Artículo 1°:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Recursos Humanos	30.000,00	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1627/2021

Morón, 12 de Octubre de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14966/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, Lic. Eugenia Navarro, solicita el nombramiento de la Sra. Rivero Florencia (D.N.I. N° 35.057.486) – (Legajo N° 295545/00), en el cargo de Directora de Polos Productivos y Certificación de Competencias Laborales, a partir del día 1° de Septiembre del año 2021.
Que la Sra. Rivero revista actualmente en el cargo de Coordinadora de Dirección de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, a la Sra. Rivero Florencia (D.N.I. N° 35.057.486) – (Legajo N° 295545/00), en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de la Dirección de Polos Productivos y Certificación de Competencias Laborales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella
* * *

DECRETO Nº 1628/2021
Morón, 15 de Octubre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, y sus modificatorios, el Decreto Nº 1037/2021 D.E., el Expediente Nº 4079-12261/21-0 D.E. (en III cuerpos), por el que tramita la Licitación Pública Nº 10/21 referente a la obra denominada "Polideportivo II – El Palomar. Construcción de Playón Multidisciplina e Instalación de Contenedor para Oficina Administrativa", solicitada por la Dirección de Deporte y Recreación, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y ,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 10/21, referente a la Obra denominada "Polideportivo II – El Palomar. Construcción de Playón Multidisciplina e Instalación de Contenedor para Oficina Administrativa", solicitada por la Dirección de Deporte y Recreación.
Que mediante el Decreto Nº 1037/2021, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que por el citado Decreto, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 10/21, referente a la obra denominada "Polideportivo II – El Palomar. Construcción de Playón Multidisciplina e Instalación de Contenedor para Oficina Administrativa", solicitada por la Dirección de Deporte y Recreación, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos quince millones ochocientos catorce mil setecientos veintisiete con 43/100 ($15.814.727,43).
Que tal como resulta del acta de fecha 11 de Agosto del año 2021 se procedió a la apertura, en acto público, de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso (ANK Construcciones S.A., y Belfast CM S.A.), verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre Nº 1.
Que acto seguido se procedió a la apertura de sobre Nº 2 conteniendo las ofertas económicas, verificándose que las empresas cotizaron del siguiente modo: a) ANK Construcciones S.A., cotiza en la suma total de Pesos quince millones treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 17/100 ($15.036.866,17); y b) Belfast CM S.A., cotiza en la suma de Pesos quince millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos seis con 13/100 ($15.158.806,13).
Que conforme lo establecido en el Artículo 23º in fine, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes del acto público antes mencionado, y dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que efectuada la comparación de ofertas obrante a fojas 458/459 pasaron los obrados a la Comisión de Preadjudicaciones para expedirse en la materia de su especialidad.
Que la Comisión dispuso formular a la empresa ANK Construcciones S.R.L., una serie de requerimientos que fueron debidamente cumplimentados, como surge de la documental obrante a fojas 465/471.
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Sr. Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos "prima facie" los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procede a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumple con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados, y b) se ajusta substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que luego de un pormenorizado análisis, la Comisión de Preadjudicaciones considera que las ofertas presentadas cumplen con la documentación esencial solicitada y se ajustan sustancialmente a las condiciones exigidas en los pliegos licitatorios.
Que asimismo la oferta presentada por la Empresa ANK Construcciones S.R.L., resulta un 4.91% inferior al presupuesto inferior al presupuesto oficial.
Que se ha ponderado positivamente, en los términos del Decreto Nº 1/2021 y Artículo 25º, último párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que la sociedad ut supra referida está constituida por mujeres, que la Gerencia también recae sobre una mujer y que otra integra el órgano de Fiscalización.
Que a fojas 484/485 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta proyecto de Decreto.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Pública Nº 10/21, referente a la obra denominada "Polideportivo II – El Palomar. Construcción de Playón Multidisciplina e Instalación de Contenedor para Oficina Administrativa", solicitada por la Dirección de Deporte y Recreación, a la empresa ANK Construcciones S.R.L., en la suma total de Pesos quince millones treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 17/100 ($15.036.866,17).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir órdenes de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63- Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional, según datos de la Solicitud de Gastos Nº 3040 y 5051.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 397/2021

Morón, 07 de Octubre de 2021

VISTO;

Documentación adjunta a Expediente Nº4079-12213/21 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº1329/2020 D.E. se adjudicó la Licitación Pública Nº 03/20, referente a la obra denominada "Cementerio de Morón-Construcción de Nuevos nichos y Reparación de Existentes", a la firma Ilubaires S.A.

Que mediante Resolución Nº188 /2021 de fecha 06 de Mayo de 2021, el Secretario de Planificación Estratégica aprueba una ampliación de plazo de obra operando la finalización el 25 de Junio de 2021.

Que mediante Resolución Nº275 /2021 de fecha 24 de Junio de 2021, el Secretario de Planificación Estratégica aprueba una ampliación de plazo de obra operando la finalización el 30 de Julio de 2021.

Que mediante Resolución Nº324/2021 de fecha 05 de Agosto de 2021, el Secretario de Planificación Estratégica aprueba una ampliación de plazo de obra operando la finalización el 28 de Septiembre de 2021.

Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido correspondiente a Foja Nº11 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra.

Que se acompaña para fundamentar al ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.

Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.

Que al Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que mediante Decreto Nº 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública Nº03/20, denominada "Cementerio de Morón- Construcción de Nuevos nichos y Reparación de Existentes", adjudicada a la firma Ilubaires S.A., por el termino de treinta y dos (32) días, operando la finalización el próximo 30 de Octubre del año 2021.

ARTICULO 2º.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

ARTICULO 3º.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma Ilubaires S.A.

ARTICULO 4º.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 398/2021

Morón, 07 de Octubre de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 94/2021- Segundo Llamado- Expte. Nº 2575/2021, referente a la Adquisición de Carne Vacuna, Pollos y Supremas de Pollo solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA BLANCALUNA S.A. y DISALAR S.R.L..-

Que si bien en el momento de emitir las cotizaciones la misma encuadraba en llamado a Licitación Privada; y con fecha 01/06/2021 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires actualizó lo montos para todas las modalidades de contratación, cumpliéndose y encuadrándose la presente contratación bajo la misma modalidad, es que se procede a dar curso a la presente adjudicación.-

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: DISALAR S.R.L. y DISTRIBUIDORA BLANCALUNA S.A..-

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 94/2021 – Segundo Llamado- Expte. Nº 2575/2021 referente a la Adquisición de Carne Vacuna, Pollos y Supremas de Pollo solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: DISALAR S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de pesos cuatro millones ochocientos setenta y dos mil ($4.872.000,00) y al proveedor DISTRIBUIDORA BLANCALUNA S.A. según los ítems N° 7 y 8 en la suma total de pesos un millón treinta mil seiscientos ochenta ($1.030.680,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones novecientos dos mil seiscientos ochenta ($5.902.680,00).-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones

generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4718 y 5170 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – Beatriz Angélica Lopez
* * *

RESOLUCION Nº 399/2021
Morón, 15 de Octubre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 240/2021, Tercer Llamado -Expte. Nº 2462/2021 referente a la Adquisición de Artículos de Ferretería (clavos, rollos de cables, pegamento adhesivo, llaves de paso, caños plásticos, etc.) solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 240/2021, Tercer Llamado, Expte. Nº 2462/2021, referente a la Adquisición de Artículos de Ferretería (clavos, rollos de cables, pegamento adhesivo, llaves de paso, caños plásticos, etc.) solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, al proveedor: GRUPO EDITOR TERCER MILENIO según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 51 y 54 en la suma total de pesos un millón ciento ochenta y seis mil ciento dieciocho ($1.186.118,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón ciento ochenta y seis mil ciento dieciocho ($1.186.118,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 133 de Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4649 y 5338 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Beatriz Angélica Lopez
* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1558/2021
Dase de baja a partir del 4 de Octubre del año 2021 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Rey Viviana (D.N.I. N° 12.447.104) – (Legajo N° 165289/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría SUMS C 36 hs., prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.
Otórgase a la agente mencionada en el Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 01 de Octubre de 2021
* * *

DECRETO Nº 1560/2021
Téngase por designada a la docente Romero Marta Susana (D.N.I. Nº 20.962.073) - (Legajo Nº 306737/00), a partir del día 26 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Singer Julieta, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Morón, 01 de Octubre de 2021
* * *

DECRETO Nº 1561/2021
Téngase por designada a la docente Linares Analía Inés (D.N.I. N° 20.214.524) – (Legajo N° 306811/00), a partir del día 13 de Septiembre del año 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Morón, 01 de Octubre de 2021
* * *

DECRETO Nº 1562/2021
Reconózcase, a partir del día 1° de Abril del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), la modificación de la relación laboral del docente Boffo Mauro Daniel (Legajo N° 233156/00), en el cargo de Profesor con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Reconózcase, a partir del día 1° de Abril del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), la modificación de la relación laboral del docente Boffo Mauro Daniel (Legajo N° 233156/00), en el cargo de Profesor con una (1) hora cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Morón, 01 de Octubre de 2021
* * *

DECRETO Nº 1563/2021
Téngase por designada a la docente Bello Aldana Paula Soledad (D.N.I. N° 27.745.195) – (Legajo N° 239723/00), a partir del día 14 de Septiembre del año 2021 hasta el reintegro del docente titular Melicchio Luis Gonzalo, en el cargo de Profesora con dos (2) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de

Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 01 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1564/2021

Téngase por designado al Profesional Alarcón Chavarría Alejandro (D.N.I. Nº 94.838.252) – (Legajo Nº 306810/00), a partir del día 1º de Septiembre del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del SUMS, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 01 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1565/2021

Téngase por designada a la docente Madregal María Soledad (D.N.I. N° 29.194.136) – (Legajo N° 266823/00), a partir del día 10 de Septiembre del año 2021 hasta el reintegro del docente titular Melicchio Luis Gonzalo, en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 01 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1566/2021

Acéptese la renuncia presentada por el agente Batista Gastón Alejandro (Legajo Nº 306732/00) - (D.N.I. Nº 29.901.287), a partir del día 8 de Septiembre del año 2021, quien revistaba en la categoría de Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección Administrativa del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 01 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1567/2021

Reencasíllese, a partir de la fecha del presente Decreto, al profesional Mezzano Carlos Eugenio (Legajo N° 181978/00) en la categoría SUMS D con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en Servicio de Clínica, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 01 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1568/2021

Reencasíllese, a partir del día 1° de Junio del año 2021, a la profesional Banchero Laura Andrea (Legajo N° 176567/00) en la categoría SUMS D con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en Servicio de Cirugía, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 01 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1569/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Fernández Lorea María (Legajo N° 272223/00), a partir del día 9 de Septiembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 01 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1572/2021

Asígnase el adicional por función, a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, al agente Suarez Luis Andrés (Legajo N° 101477/00), quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Edilicio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1579/2021

Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1359/2021, pues donde se lee "…en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor…" deberá leerse "…en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor…".

Morón, 04 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1580/2021

Téngase por designada a la docente Collado Lazo Valeria Ángela (D.N.I. Nº 21.903.518) - (Legajo Nº 108076/00), a partir del día 8 de Septiembre del año 2021 hasta el día 1º de Octubre del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1581/2021

Dispóngase la baja de la docente Scoppa Sabrina Claudia (D.N.I. Nº 35.339.451) – (Legajo Nº 272145/00), a partir del día 20 de Agosto del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter de Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1582/2021

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Balletti María Belén (D.N.I. Nº 37.121.902) - (Legajo Nº 306342/00), a partir del día 19 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Suarez Noelia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1583/2021

Autorízase, a partir del día 1° de Septiembre del año 2021 y por el término que perdure su carrera de Doctorado en Artes en la Universidad Nacional de Artes, la licencia sin goce de haberes solicitada por el docente Melicchio Luis Gonzalo (D.N.I. N° 25.559.631) – (Legajo N° 203567/00), en el cargo de Profesor con veinte (20) horas cátedra escuela superior, con carácter titular, quien presta servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1584/2021

Téngase por designado al docente Herrera Cristian Omar (D.N.I. Nº 36.819.224) - (Legajo Nº 255901/00), a partir del día 7 de Septiembre del año 2021 hasta el día 1º de Octubre del año 2021, en el cargo de Preceptor Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de

Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1585/2021

Téngase por designada a la docente Mamani Laura Agustina (D.N.I. Nº 35.244.180) - (Legajo Nº 272123/00), a partir del día 7 de Septiembre del año 2021 hasta el día 11 de Septiembre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1586/2021

Acéptase la renuncia presentada por el agente Larrache Federico (Legajo N° 295967/00), a partir del día 30 de Septiembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Promoción de Economía Social y Popular, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1589/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Ríos Florencia Analía (Legajo N° 280501/00), a partir del día 21 de Septiembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnico II con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1590/2021

Téngase por designada a la docente Ucciardello Tamara Soledad (D.N.I. Nº 34.536.491) - (Legajo Nº 306328/00), a partir del día 9 de Septiembre del año 2021 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.E.I.M Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1591/2021

Téngase por designada a la docente Billordo Nilda Noemí (D.N.I. Nº 22.113.262) - (Legajo Nº 181145/00), a partir del día 6 de Septiembre del año 2021 hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109º (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1592/2021

Acéptese la renuncia presentada por el agente Varela Facundo (Legajo Nº 284556/00) - (D.N.I. Nº 37.981.791), a partir del día 21 de Septiembre del año 2021, quien revistaba en la categoría de Técnico II con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1593/2021

Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Septiembre y el 30 de Septiembre del año 2021, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” por el período comprendido entre los días 01 de Septiembre y el 30 de Septiembre del año 2021, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1594/2021

Reencasíllese, a partir del día 1º de Septiembre del año 2021, al agente Villca Tala Yamil Brian (Legajo Nº 305777/00), en la categoría de Enfermero Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, quien presta servicios en el Departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección de Administración del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1595/2021

Reencasíllese, a partir del día 1º de Junio del año 2021, a la Profesional Funes Alejandra Patricia (Legajo Nº 207656/00), en la categoría de SUMS D con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Servicio Clínica, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1623/2021

Reencasíllese, a partir del día 1º de Septiembre del año 2021, a la agente Arispe Luizaga Ruth Cecilia (Legajo Nº 239578/00), en la categoría de Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, quien presta servicios en el Departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección de Administración del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 04 de Octubre de 2021

* * *